



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 41/2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 240º DE LA ORDENANZA Nº 04/2009, “POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO PARA EL DISTRITO DE FILADELFIA”.-

VISTO: Los Artículos 156º, 167º y 168º de la Constitución Nacional; los Artículos 12º nral. 3), 15º, 36º inc. a) y 47º de la Ley Nº 3.966/10 “Orgánica Municipal”; los Artículos 1º y 119º de la Ley Nº 5016/14 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”; la Ordenanza Municipal Nº 04/2009 “Por la que se establece el Reglamento General de Tránsito para el Distrito de Filadelfia” y el Mensaje de la Intendencia Municipal Nº 126/2016.-

CONSIDERANDO: Que, la Intendencia Municipal solicita la modificación del Artículo 240º de la Ordenanza Nº 04/2009 a fin de adecuar a lo que establece la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial vigente en todo el territorio nacional.-

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 5016/14 establece taxativamente: “Aplicación de la Ley. Las disposiciones de la presente ley serán aplicables en toda la República. Las normas departamentales y municipales deberán ajustarse a lo que ella dispone sobre la materia”. Asimismo, en el Artículo 119º se establece las sanciones que se aplicarán en el marco de dicha Ley.-

Que, es atribución legal de la Junta Municipal la derogación o modificación parcial o total de las Ordenanzas Municipales.-

Que, la Comisión Asesora de Seguridad y Tránsito analizó el pedido formulado por el Ejecutivo Municipal y a través de su Dictamen Nº 02/2016 recomendó la modificación parcial de la Ordenanza Nº 04/2009.-

Que, la Honorable Junta Municipal reunida en sesión ordinaria aprobó por unanimidad las recomendaciones de la Comisión Asesora de Seguridad y Tránsito.-

Por tanto;

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word 'Cancelación' and the number '83']



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



Art. 1º MODIFÍQUESE el Artículo 240º de la Ordenanza N° 04/2009, "Por la que se establece el Reglamento General de Tránsito para el Distrito de Filadelfia". Dicho Artículo queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 240º: La escala de multas será la siguiente:

- a) **Falta leve;** una multa de 1 (uno) a 3 (tres) Jornales Mínimos y 2 puntos.
- b) **Falta grave;** una multa de 4 (cuatro) a 10 (diez) Jornales Mínimos y 3 puntos.
- c) **Falta gravísima:** una multa de 11 (once) a 20 (veinte) Jornales Mínimos y 5 puntos.
- d) Por el paso de luz roja, signo de "PARE" o de detención impartido por la autoridad competente: se aplicará el monto máximo previsto para la falta gravísima.

En caso de accidente, la boleta de infracción será entregada personalmente al infractor en el momento de la infracción.

Puede ser enviado en casos especiales justificados (accidentes, fuga y faltas gravísimas).

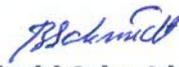
Art. 2º COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal de Filadelfia, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-




Gilberto Ferreira Cristaldo.
Secretario Junta Municipal.




Berthold Schmidt Kroker.
Presidente Junta Municipal.

Filadelfia, 27 de diciembre de 2016.-

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-




Claudelino Rodas Núñez
Secretario General.




Holger Bergen Hoots.
Intendente Municipal.